

SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En Peligros, provincia de Granada, siendo las once horas y veinticinco minutos, previa convocatoria al efecto, se reúnen en la sede de la Mancomunidad, bajo la Presidencia del Sr. D. Roberto Carlos García Jiménez, actuando como Secretario el que lo es de la Mancomunidad D. Iván Martínez Martínez por designación circunstancial del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, los siguientes vocales miembros de la Asamblea de la “Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros):

ASISTENTES:

ALBOLOTE:

D. Salustiano Ureña García, Alcalde
D^a Marta Nievas Ballesteros
D. José González Martín
D. Diego Valero Ruiz
D. Juan Manuel Ocaña González

PELIGROS:

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde
D^a Cristina López Núñez
D^a María Dolores Rivera Ceballos
D. Jose Carlos Gallardo Garrido
D. Luis Granados Gómez

No comparecen D^a Monserrat Bailón Carrasco y D^a María del Carmen Castillo Soto.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del acta de la sesión de fecha 17 de mayo de 2022, que fue aprobada por los asistentes por unanimidad sin que se formularan observaciones ni alegaciones.

Código Seguro De Verificación	hEMH1Lm9fH/8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Carlos García Jiménez	Firmado	22/09/2022 13:26:36
	Ivan Martinez Martinez	Firmado	22/09/2022 13:18:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



2.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, PALETS, PLÁSTICOS Y CARTONES.

Vista la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

«Visto que por acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión celebrada el 17 de junio de 2022 se aprobó inicialmente la Ordenanza de Prestación Patrimonial de carácter no tributario para la recogida de residuos, palets, plásticos y cartones; sometiéndose la misma a información pública mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 121, de 28 de junio de 2022.

Visto que en relación al contenido de la Ordenanza inicialmente aprobada se presentó con fecha 22 de julio de 2022 escrito de alegaciones por parte de la Asociación de Empresarios del Parque Empresarial Juncaril, con el contenido que consta en el expediente.

Visto el informe emitido con fecha 12 de septiembre de 2022 por D. José Manuel Fernández Rodríguez, Asesor jurídico de la Mancomunidad de municipios Juncaril- Asegra, y D. Ramón Casado Chiachio, Arquitecto de dicha Mancomunidad, en relación con las alegaciones presentadas, cuyos fundamentos y conclusión se transcriben en extracto:

«Las alegaciones formuladas por la Asociación de empresarios se limitan a mostrar su disconformidad con los criterios utilizados para la determinación de las tarifas, basados en grupos según clasificación del IAE y en la superficie de los inmuebles en los que se desarrolla la actividad, al considerar que no se ajusta a la realidad de los residuos generados por las empresas.

A juicio de quienes informan dichas alegaciones deben ser desestimadas, ya que, según sendos pronunciamientos judiciales, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas (Sentencia nº 1554/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha 3 de mayo de 2022, rec. 3/2021).

Los criterios utilizados en la ordenanza de referencia para fijar la tarifa del servicio están basados en tales criterios genéricos reveladores de capacidad económica, teniendo como referencia su clasificación en el IAE, así como el número de metros cuadrados de la nave o local. Dichos conceptos ponen en relieve el diferente índice de productividad de unas y otras, y son exponentes de la potencial capacidad económica de quienes se ven obligados a su pago.

Código Seguro De Verificación	hEMH1Lm9fH/8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Carlos García Jiménez	Firmado	22/09/2022 13:26:36
	Ivan Martinez Martinez	Firmado	22/09/2022 13:18:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



En base a lo anteriormente expuesto, a juicio de quienes informan procede desestimar las alegaciones formuladas con fecha presentadas con fecha 22 de julio de 2022 por la Asociación de Empresarios del Parque empresarial Juncaril y la aprobación definitiva de la Ordenanza objeto de este informe.»

Es por tanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo la presente propuesta al Pleno de esta Mancomunidad para que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Asociación de Empresarios del Parque empresarial Juncaril de fecha 22 de julio de 2022 en relación con el expediente de aprobación de la prestación patrimonial de carácter no tributario para para la recogida de residuos, palets, plásticos y cartones por los motivos expresados en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la «prestación patrimonial de carácter no tributario para para la recogida de residuos, palets, plásticos y cartones» una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la prestación patrimonial de carácter no tributario en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Detallados algunos antecedentes por el Sr. Secretario-Interventor, toma la palabra el Sr. Presidente para afirmar que procede desestimar la alegación planteada puesto que ya se reestructuró en el ejercicio 2013 el sistema de cálculo de esta tarifa y porque además no se propone un sistema de cálculo alternativo. Todo ello sin perjuicio de que en un futuro se propongan otras fórmulas que sean válidas.

Concluido el debate sin que se formulen más opiniones, se procede a la votación del acuerdo, resultando aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por parte de los miembros asistentes a la sesión.

Código Seguro De Verificación	hEMH1Lm9fH/8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Carlos García Jiménez Ivan Martinez Martinez	Firmado	22/09/2022 13:26:36 22/09/2022 13:18:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión a las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL S.A.M.

Código Seguro De Verificación	hEMHlLm9fH/8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Carlos García Jiménez	Firmado	22/09/2022 13:26:36
	Ivan Martinez Martinez	Firmado	22/09/2022 13:18:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

